



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00542-00 PETICION DEHERENCIA VS HUMBERTO ARIAS BEJARANO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el día 06 de julio de los corrientes no será posible llevarse a cabo, en vista que el perito auxiliar de la Justicia allego el dictamen pericial, el cual se hace necesario correr traslado de conformidad con la normatividad vigente. 05 de julio de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auxiliar judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1343

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2017-00542-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Petición de Herencia instaurado por el señor Carlos Humberto Arias Guinad contra Humberto Arias Bejarano y otros, el auxiliar de la justicia, doctor Harold Varela Tascón allegó el dictamen pericial a este encargado.

Es así que de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P. procederá esta oficina judicial a reprogramar la audiencia prevista para el día 6 de julio hogaño.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, solicito se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00542-00 PETICION DEHERENCIA VS HUMBERTO ARIAS BEJARANO

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento el dictamen pericial allegado por el doctor Harold Varela Tascón, conforme lo dispone el artículo 231 del C.G.P.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia que trata el artículos 373 del C.G.P., para el **día 29 del mes de JULIO del año 2022 a las 8:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81682d9525623cc7cfa79093d9943e5c9a7f19c1042b6ac3acec22159d6c0197

Documento generado en 05/07/2022 11:35:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**